



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES ADJUDICADOS

B A S E S  
SPN-YUC-001-JSA-25

**DATOS GENERALES.**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Título Quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 32 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, llevará a cabo la Subasta Pública No. SPN-YUC-001-JSA-25, el día el día 14 de febrero de 2025, en la cual podrán participar personas físicas y morales interesadas en su totalidad o alguna de las partidas de Bienes Muebles Adjudicados, relacionados en el Anexo No.1 que forma parte de las presentes Bases.

**REGISTRO DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE BASES.**

La entrega de bases y registro de participantes será de manera gratuita del día 04 al 07 Febrero de 2025, en horario laboral de 09:00 a 14:00 horas, en la oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, en Mérida Yucatán; teléfono 9999225656 ext. 61-135.

**REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.**

Los interesados en participar en la presente Subasta Pública, deben presentar:

**PERSONAS FÍSICAS.**

1. Copia de Identificación oficial vigente, debiendo ser alguno de los documentos siguientes: credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional.
2. Clave Única del Registro de Población (CURP).
3. Copia de Cédula de Identificación Fiscal (RFC) con homoclave. Los interesados pueden tramitar por internet su RFC con homoclave proporcionando únicamente su CURP. Para mayor información consultar la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <http://www.sat.gob.mx>.
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, debiendo ser alguno de los documentos siguientes: recibo de pago de impuesto predial, servicio por suministro de agua, energía eléctrica o teléfono fijo, o bien, estado de cuenta bancario.
5. Cheque Certificado librado por el interesado o de Caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar la oferta.
6. Sobre cerrado conteniendo la "CÉDULA DE OFERTA" (Anexo 2) con la postura correspondiente por partida de acuerdo al Anexo 1 de estas Bases.





## PUJA

1. La puja concluirá cuando la totalidad de los postores declaren en el formato correspondiente, que la postura que proponen es la última.
2. En caso de empate de la postura, el servidor público que presida el acto en voz alta informará a los postores de dicha situación y preguntará a los mismos si alguno tiene una mejor oferta, hasta que se obtenga el desempate. En caso de que no se logre el desempate, se hará un sorteo manual por insaculación de las posturas empatadas, las que se depositarán en una urna, de la que se extraerá la postura ganadora.
3. Una vez obtenida la declaración de última postura o el resultado del sorteo, el servidor público que preside el acto procederá a dar lectura en voz alta a la mayor y declarará ganador a su oferente.

## ACLARACIÓN A LAS BASES, PRESENTACIÓN, APERTURA DE OFERTAS Y EMISIÓN DE FALLO

**El Acto de Aclaración a las Bases** se llevará a cabo el día Jueves, 13 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 Número 439 por Calle 34 de la Colonia Industrial en Mérida, Yucatán, Código Postal 97150, a la que podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las Bases de la Subasta Pública No. SPN-YUC-001-JSA-25, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

**El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas**, se llevará a cabo el día viernes, 14 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 No. 439 por Calle 34 de la Colonia Industrial en Mérida, Yucatán, Código Postal 97150, debiendo registrar su asistencia en el Formato que para tal efecto establezca la convocante, una hora antes del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los Participantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas que en cada caso las motivaron.

**El Acto de Emisión de Fallo de la Subasta Pública**, se llevará a cabo a las 14:00 horas del día viernes, 14 de febrero de 2025, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 No.439 por Calle 34 de la Colonia Industrial, en Mérida, Yucatán, Código Postal 97150 en punto de las 15:00 horas.

A los Actos de carácter público de la Subasta Pública Nacional, podrán asistir los participantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber adquirido las Bases, en el que únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo.

En dichos Actos de Aclaración a las Bases, de Presentación y Apertura de Ofertas y de Fallo, se formularán las Actas respectivas, mismas que deberán ser firmadas por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los participantes pueda invalidar su contenido y efectos.



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Subasta Pública Nacional SPN-YUC-001-JSA-25, por mandamiento expreso del Artículo 5, de la Ley General de Bienes Nacionales, la convocante llevará a cabo la notificación del fallo de la Subasta Pública, para aquellos participantes que no se presenten personalmente al evento, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en las Fracciones I y II, del Artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### REGLAS PARA LA SUBASTA

1. Iniciada la subasta, la convocante revisará las posturas, desechando las que no cubran por lo menos la postura legal y procederá a dar lectura a las posturas aceptadas y si no hubiera varias se declarará preferentemente la mayor, en caso de empate se celebrará el sorteo manual por insaculación en el propio acto. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta empatada, que serán depositadas en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto de los participantes ganador.
2. Declarada preferente la mayor postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en porcentaje de incremento equivalentes al 1% (uno por ciento) y así sucesivamente. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurra cinco minutos de hecha la pregunta, se preguntará a los demás postores si desean mejorar la puja, y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasando diez minutos sin que se mejore la última postura o puja se declarará fincada la subasta a favor del postor que la hubiere hecho.
3. Si al celebrarse la segunda almoneda, no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta.
4. La convocante en el acto resolverá bajo su responsabilidad, cualquier situación o cuestión que se suscriba y levantará un acta con motivo de la subasta, en la que deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.
5. En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, la convocante hará efectiva la garantía y podrá adjudicar los bienes Adjudicados a la segunda persona o siguientes mejores postores o pujas aceptadas.
6. Al finalizar la subasta, a los participantes que no resulten ganadores se les hará la devolución del depósito de garantía.

### CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Se descalificará a los participantes que incumplan con:

1. Alguna de las condiciones y requisitos solicitados en las presentes bases, así como las ofertas presentadas sean inferiores al valor mínimo de avalúo fijado o de venta.
2. Si se comprueba que algún Participante ha acordado con otro u otros para establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida.
3. Cuando presenta más de una oferta simultanea por partida.
4. El servidor público que presida el evento, procederá a la apertura de cada uno de los sobres que contengan la postura y no se calificarán como postura legal, aquellas que hubieren omitido alguno de los requisitos, condiciones o documentos exigidos en la presentes bases y convocatoria.





5. Cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de la convocatoria o el importe ofrecido sea inferior al valor base de enajenación de los bienes, se declarará desierta la subasta pública presencial y se convocará a una segunda subasta a efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se declaró desierta la primera subasta.
6. No podrán participar en las subastas directa o indirectamente cualquiera que sea su carácter, todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 32 de la "Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP)". El Instituto se reserva el derecho de verificar y en su caso descalificar en cualquier momento a los participantes, cuando se llegue a conocer por cualquier medio, que se encuentran en alguno de los impedimentos mencionados en el citado artículo 32 de la LFAEBSP.
7. Se formulará un Acta que será dada a conocer a los participantes, en la que se detallarán las causas que motivan la descalificación.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Solamente serán consideradas aquellas propuestas que cubran la totalidad de los requisitos señalados en las Bases.

La adjudicación de las Partidas que conforman los bienes muebles se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ésta ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo o de avalúo establecido.

En caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta empatada, los que serán depositados en una urna transparente previamente vacía o algún contenedor vacío que proporcione el Instituto, del que se extraerá el boleto de lo(s) participante(s) ganador(es).

### PAGO Y ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES ADJUDICADOS

El participante ganador con sus propios recursos y transporte, así como por su cuenta y riesgo deberá llevar a cabo las maniobras para la recolección y manejo, transportación, retiro y custodia de las partidas que de las que haya sido el participante ganador.

El Instituto Mexicano del Seguro Social no acepta responsabilidad derivada de las maniobras que realice el participante ganador para la recolección, manejo, transportación, comercialización del desecho, destino final ni del uso que pudiere hacerse de éste con las personas contratadas por el adjudicatario para que intervengan en ello, siendo el único responsable el propio participante ganador.

Queda expresamente establecido que "EL INSTITUTO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre el participante ganador y el personal que emplee para la recoja, transporte, utilización del material de desecho que compre, por lo que "El participante ganador" se obliga a resarcir al Instituto de cualquier suma que éste llegare a erogar por tal concepto.

El participante ganador asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando se causen daños a "EL INSTITUTO" o a terceros, obligándose a restituirle las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.





1. El adquirente podrá realizar el pago correspondiente, preferentemente a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta bancaria del Banco HSBC, CLABE 021180550300025736 y contrato/cuenta 2573 o mediante cheque certificado a favor del Instituto, en cuyo caso, el impuesto que se cause será a su cargo.
2. El pago se realizará en una sola exhibición dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día del acto de fallo en que se comunique adjudicación.
3. Se dará posesión de los bienes Adjudicados enajenados dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que sea cubierta la totalidad del pago de los mismos.
4. En caso de que la entrega y recepción física de los bienes muebles no se lleve a cabo por causas imputables al adquirente, éste asumirá cualquier tipo de riesgo inherente a la conservación de los mismos.
5. El total de la documental que resultase de los procesos anteriores se entregará al participante ganador en la oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en la Calle 41 Número 439 por Calle 34 de la Colonia Industrial en Mérida, Yucatán, Código Postal 97150.
6. En el caso de que el postor que hubiere adquirido los bienes muebles objeto de la subasta, no los retire en el plazo mencionado en el artículo 35, fracción V del "Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución", contado a partir de que se ponga a su disposición, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán lo informará a la Dirección Jurídica del Instituto, para que ésta emita la declaración de abandono a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo notificar dicha circunstancia al adquirente, para los efectos a que haya lugar.

#### **CAUSALES POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA**

El Instituto procederá a declarar desierta la Invitación, cuando;

1. Ninguna persona adquiera las Bases.
2. Nadie se registre para participar en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
3. Cuando los participantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la Subasta.
4. Cuando la oferta sea inferior al valor de los bienes muebles o que no presentaron garantía de sostenimiento.
5. No podrán participar en las SUBASTAS, directa o indirectamente, cualquiera que sea su carácter, todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 32 de la "Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP)". El Instituto se reserva el derecho de verificar y en su caso descalificar en cualquier momento a los participantes, cuando se llegue a conocer por cualquier medio, que se encuentran en alguno de los impedimentos mencionados en el citado artículo 32 de la LFAEBSP.

#### **SANCIONES**

La Garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva:

1. En caso de que El Participante ganador modifique su oferta o se retire de la misma una vez adjudicada la partida.



*[Firma manuscrita]*



2. Cuando El Participante ganador incumpla con sus obligaciones en relación al pago de los bienes.
3. Si El Participante ganador no cumple con las obligaciones contraídas, la garantía que hubiere constituido quedará en beneficio del patrimonio del Instituto, quien podrá, sin necesidad de un nuevo evento de subasta, adjudicar los bienes muebles adjudicados al Participante que hubiere obtenido la segunda mejor oferta, que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases conforme a su propuesta; y así sucesivamente.
4. En caso de verse obligado el Instituto de vender el bien a otro comprador y se diera una diferencia menor al precio pactado con El Participante ganador, éste último se obliga a pagar la diferencia adicionando el importe en el pago de la siguiente recolección, para lo cual el Instituto informará el monto a pagar en forma escrita.
5. Aquellos participantes que por causas imputables a los mismos no retiren los bienes Adjudicados, perderán sus derechos y se hará efectiva la fianza entregada para garantizar el contrato. El incumplimiento se contará a partir del sexto día hábil del mes que corresponda, conforme al calendario de retiro que consta en el **Anexo 2** que forma parte de las presentes bases.
6. En caso de que el postor en cuyo favor se hubiera adjudicado un bien, no cumpla con las obligaciones contraídas, perderá el importe de la garantía de seriedad y sostenimiento que hubiere constituido y el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, a través de la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, lo aplicará de inmediato a favor del Instituto, lo cual se hará del conocimiento de dicho postor de conformidad con lo establecido en el Código.
7. En el caso de que el postor que hubiere adquirido los bienes Adjudicados objeto de la subasta, no los retire en el plazo mencionado en el artículo 35, fracción V del "Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución", contado a partir de que se ponga a su disposición, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán lo informará a la Dirección Jurídica del Instituto, para que ésta emita la declaración de abandono a favor del Instituto, debiendo notificar dicha circunstancia al adquirente, para los efectos a que haya lugar.
8. En caso de que la entrega y recepción física de los bienes Adjudicados no se lleve a cabo por causas imputables al adquirente, éste asumirá cualquier tipo de riesgo inherente a la conservación de los mismos.
9. Una vez que la enajenación del bien se haya realizado y el adquirente haya efectuado el pago del precio en su totalidad, en caso de que el valor de la enajenación fuera menor al valor de registro contable, se considerará como minusvalía, la cual operará de manera automática y sin necesidad de procedimiento alguno, debiendo registrarse en la contabilidad respectiva. (Artículo 54 del "Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con Motivo de la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución").

#### DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los participantes deberán garantizar sus posturas con una garantía de seriedad y sostenimiento, consistente en un cheque certificado o transferencia electrónica de fondos a la cuenta del Banco HSBC, CLABE 021180550300025736 y contrato/cuenta 2573 a favor del Instituto sobre el 10% del valor base de





enajenación sobre las partidas a subastar de su interés, el cual deberá mostrar al acto de presentación y apertura de propuestas.

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes Adjudicados, la convocante hará efectiva la garantía y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores posturas.

Cuando los participantes no contraigan obligaciones, la convocante reintegrará la garantía de sostenimiento de oferta, al término del Acto de Fallo.

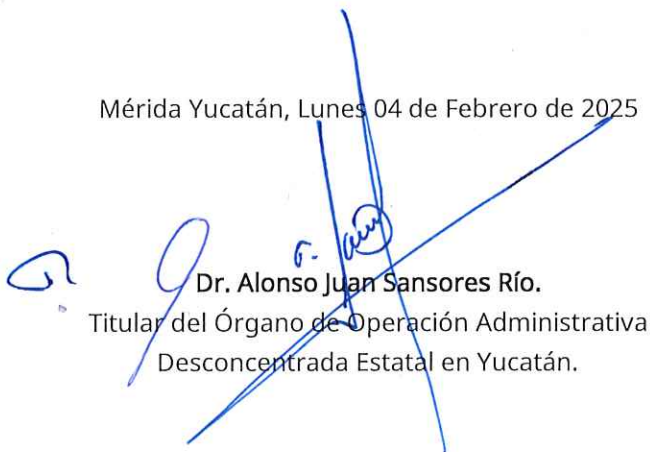
#### ADICIONALES

1. Ninguna de las condiciones de la convocatoria podrá ser negociada.
2. Invariablemente se solicitará la asistencia de un representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, con la intención de realizar un evento claro y transparente garantizando las mejores condiciones para el instituto en apego a las leyes, y normas aplicables al presente proceso.

#### QUEJAS

Los participantes que adviertan actos irregulares durante el procedimiento descrito, podrán, dentro de los diez días hábiles posteriores a que tengan conocimiento de la irregularidad, solicitar por escrito ante el Área de Auditoría, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades en el Instituto, apliquen el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de que éste determine lo conducente en términos de las previsiones de dicha Ley y, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; esto es ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyas oficinas se ubican en Avenida Revolución 1586, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, con copia al Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Delegacional, ubicado en la calle 7 No. 432 por 60, Colonia García Ginerés (Residencial Pensiones) Código Postal 97217, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida Yucatán, Lunes 04 de Febrero de 2025

  
Dr. Alonso Juan Sansores Río.  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal en Yucatán.



